

Constancia Secretarial: Del 26 al 28 de agosto de 2020, corrió el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. La parte ejecutada guardo silencio. (fl 53 cuad. unico)

Días Hábiles: 26,27 y 28 de agosto de 2020.

A Despacho para resolver. 25 de septiembre de 2020.



Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

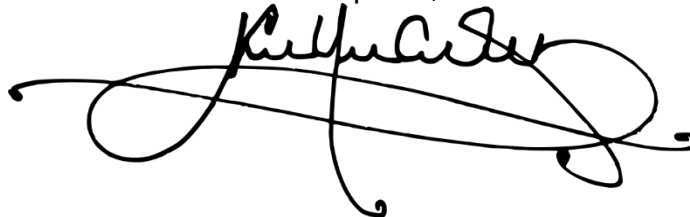
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2014-00260– 00.
Asunto: Aprueba liquidación del crédito.

Armenia, 29 septiembre 2020.

En atención a la constancia secretarial que antecede y como no fue objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (Folio 52 de este cuaderno.), y como se ajusta a Derecho, según el artículo 446-3 del CGP, se aprueba.

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL

30 DE SEPTIEMBRE 2020



FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA